



## Consejo General

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el **Calendario Electoral de Actividades** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Proceso Electoral del año de dos mil siete (2007).

**Visto** el documento que contiene el Proyecto de Calendario Electoral de Actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral del año de dos mil siete (2007) que la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente propone al Consejo General, éste órgano superior de dirección del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: Las elecciones de los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; El ejercicio de la función electoral por parte de la Autoridad Electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será de apego a



## Consejo General

los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.
  
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-*

*electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”*

4. Los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones de: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.”*
  
5. Los artículos 38, párrafo 2, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 24, fracciones I y XVI,



## Consejo General

del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen como atribuciones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, las siguientes: *“Proponer al Consejo General las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto; y Las demás que le encomienden la Ley Electoral, el Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General o su presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones.”*

6. El artículo 24, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establece la atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, de: *“Elaborar el calendario electoral para las elecciones ordinarias o extraordinarias en su caso.”*

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que la Carta Magna, la Constitución del Estado y la Legislación Electoral, establecen que el ejercicio de la función electoral por parte del Instituto Electoral, como autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones para renovar a los titulares del Poder Legislativo del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos, será con apego a los principios rectores de: Certeza, Equidad, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



## Consejo General

Para ilustrar lo citado con antelación, se mencionan las **Tesis Jurisprudenciales** números 1/2003 y 144/2005, emitidas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultables en el Semanario Judicial de la Federación de 2003 y 2005, respectivamente, y en la página de internet: <http://www.scjn.gob.mx/ius2005>, con los rubros y textos siguientes:

**"AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES. SU ACTUACIÓN Y CONFORMACIÓN ORGÁNICA SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar que la función electoral a cargo de las autoridades electorales se rija por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Ahora bien, de la interpretación gramatical y teleológica de ese precepto, se advierte que el alcance de la citada norma constitucional, no sólo consiste en que el legislador local deba establecer en sus normas todas las disposiciones necesarias para que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales se rijan por dichos principios, sino que también comprende la conformación orgánica de esos entes, dado que los principios antes mencionados fueron establecidos atendiendo a la naturaleza y características que deben de poseer las autoridades electorales en cuanto que son responsables del desarrollo de procesos electorales confiables y transparentes. Así, debe estimarse que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia a que alude la Constitución Federal, tienen como finalidad tanto la salvaguarda del actuar de las autoridades electorales estatales, como la conformación de las mismas.*

Clave: P./J. , Núm.: 1/2003

*Acción de inconstitucionalidad 27/2002. Partido de la Revolución Democrática. 18 de febrero de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy dieciocho de febrero en curso, aprobó, con el número 1/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil tres.*

*Materia: Constitucional*

*Tipo: Acción de inconstitucionalidad.*"

**FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.  
PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

*La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.*

*Clave: P./J. , Núm.: 144/2005*

*Acción de inconstitucionalidad 19/2005. Partido del Trabajo. 22 de agosto de 2005.  
Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.  
El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 144/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.*



## Consejo General

*Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 19/2004, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, septiembre de 2005, página 657.*

*Materia: Constitucional*

*Tipo: Acción de inconstitucionalidad."*

**Segundo.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como autoridad en el ámbito electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, desempeñará sus actividades contando con los órganos electorales (*Consejo General, Presidencia, Comisiones, Junta Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, entre otros*), que le sean indispensables para el ejercicio de su función. Que los órganos electorales contarán con las atribuciones legales, debiendo coadyuvar con el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral en vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral.

**Tercero.-** Que de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, fracción XV, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, párrafo 1, fracciones I y IV, y párrafo 2, 8, 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, VII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se desprende lo siguiente: I. Las disposiciones de la Legislación Electoral son de orden público y de observancia general en la entidad, y reglamentan entre otras, las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado; II. La organización de las elecciones es una



## Consejo General

función estatal, que se ejerce por el Instituto Electoral, integrado por diversos órganos electorales; **III.** El Instituto Electoral, entre otros fines tiene los de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; y contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad Zacatecana; **IV.** Los órganos electorales son responsables de aplicar y vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y de las disposiciones constitucionales en materia electoral, debiendo regir su actuación por los principios rectores electorales; y **V.** El Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección, es el encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en su respectivo ámbito de competencia de conformidad con la Legislación Electoral.

**Cuarto.-** Que el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, asimismo tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, por lo que resulta procedente establecer el calendario de actividades para llevar a cabo las diferentes etapas y actividades del proceso electoral ordinario del año de dos mil siete (2007), para renovar a los integrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, así como a los miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos de nuestra entidad,





## Consejo General

tal y como se desprende de lo estipulado en los artículos 19, párrafo 1 y 23, párrafo 1, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 10 y 24, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Quinto.-** Que en fecha ocho (08) del mes de enero del año de dos mil siete (2007), por ser el primer lunes hábil del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias para la preparación del proceso electoral, el Consejo General del Instituto Electoral, celebrará la sesión solemne a fin de dar inicio a la etapa de preparación de la elección del año de dos mil siete (2007), en el cual tendrán verificativo los comicios electorales para designar a los integrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, así como a los miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos de la entidad, celebrándose la jornada electoral el día primero (1º) del mes de julio del año de dos mil siete (2007), conforme lo mandatan los artículos 98, 100, párrafos 1 y 3, 101, párrafo 1, fracción II, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se robustece con lo establecido en la **Tesis Relevante** número S3EL 010/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, y en la pagina de internet: <http://www.trife.gob.mx>, con el rubro y texto siguiente:

**“ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.**—Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de diciembre de 2000.—Mayoría de cuatro votos en este criterio.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—El Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.



## Consejo General

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de julio de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.*

*Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 63-64, Sala Superior, tesis S3EL 010/2001.*

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 525-527.”*

**Sexto.-** Que para el debido cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto Electoral y a efecto de preparar y fortalecer las actividades del órgano electoral, para el mejor desempeño de las funciones que la Legislación Electoral le encomienda, para realizar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral del año de dos mil siete (2007), se calendarizan las tareas y actividades que se desarrollarán tanto de manera permanente, como para el proceso electoral.

**Séptimo.-** Que derivado de que en el año de dos mil siete (2007), se llevará a cabo el proceso electoral ordinario para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos del Estado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral consideró necesario elaborar el Calendario Electoral de Actividades que permitirá conocer fechas, días y términos de mayor importancia y relevancia durante el proceso electoral. Por lo cual, el Calendario Electoral de Actividades tiene como objeto identificar las principales actividades que comprenden todas y cada una de las etapas del proceso electoral, es decir,



## Consejo General

para cada una de estas actividades se proponen fechas de inicio y/o conclusión de los plazos electorales señalados en la propia Ley, en la inteligencia de que los plazos electorales, se refieren exclusivamente a los períodos fijados por la Legislación Electoral para llevar a cabo los actos y actividades inherentes al proceso electoral.

**Octavo.-** Que el Proyecto de Calendario Electoral de Actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral del año de dos mil siete (2007), contempla plazos, necesidades y actividades del órgano electoral, que la Junta Ejecutiva ha estructurado o elaborado, con el objetivo de preparar y fortalecer las actividades de este Instituto Electoral, para el mejor desempeño de las funciones y fines que la Constitución y la Legislación Electoral le han encomendado, estando en condiciones de preparar, organizar y llevar a cabo el proceso electoral del año de dos mil siete (2007).

**Noveno.-** Que el Calendario Electoral de Actividades es, en esencia, una de las actividades que debe cumplir el Instituto Electoral antes del proceso electoral del año de dos mil siete (2007), y constituye la guía para ello; por tanto, el Calendario Electoral es un instrumento fundamental para la planeación, coordinación y control de las actividades del Instituto Electoral para las actividades ordinarias y las correspondientes al proceso electoral del año de dos mil siete (2007).



## Consejo General

**Décimo.-** Que se estima que el Proyecto de Calendario Electoral de Actividades que se presenta a la consideración del Consejo General, acata las fechas y plazos que se establecen en la Legislación Electoral, además de que las actividades programadas en el Calendario Electoral, cumplen con los principios rectores electorales.

**Décimo primero.-** Que en ejercicio de sus atribuciones la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Calendario Electoral de Actividades, para los efectos de su análisis, discusión y en su caso, aprobación, documento el cual servirá de guía, en la ejecución de las actividades de cada una de las áreas del Instituto Electoral, principalmente en actividades relativas al proceso electoral del año de dos mil siete (2007).

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV y XXV, 98, 100, párrafos 1 y 3, 101, párrafo 1, fracción II, 102, 103, 211; 213, fracción III, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII, 38 párrafo 2, fracción, I y XV y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 23, 24, fracciones I, XI y XVI,



## Consejo General

27 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba en sus términos el Calendario Electoral de Actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Proceso Electoral del año de dos mil siete (2007), en el que se celebrarán elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Los plazos no señalados en el Calendario Electoral de Actividades, serán los establecidos en la Legislación Electoral, o, en su caso, los que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

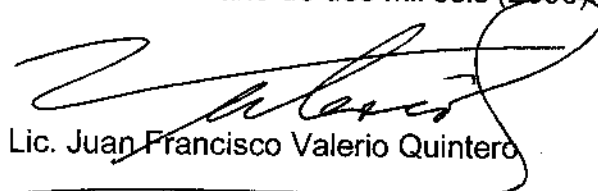
**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero (1°) del mes de enero del año de dos mil siete (2007).



## Consejo General

**CUARTO:** Se mandata a la Junta Ejecutiva para que coadyuven con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en la realización de todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

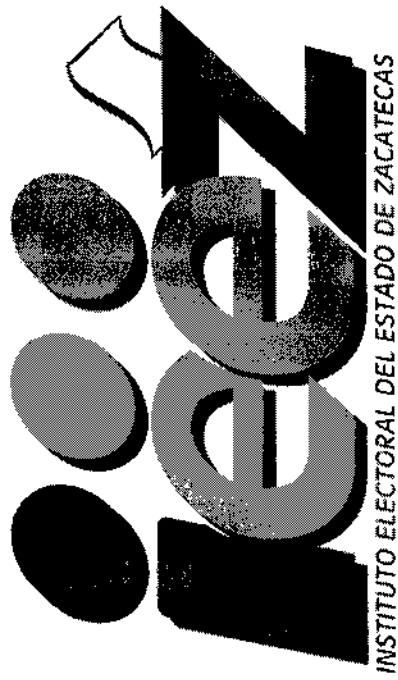
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año de dos mil seis (2006).

  
Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente

  
Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo



# CALENDARIO ELECTORAL 2007





## CALENDARIO ELECTORAL 2007

## JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Enero	1 de enero a 1 de marzo	60	" <b>INFORMES CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLITICOS</b> " informes de periodicidad anual, que se presentarán a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte.	Art. 71, párrafo I fracción I incisos a) y b) LEEZ
Enero	8 de Enero	1	" <b>INICIO DEL PROCESO ELECTORAL</b> " El proceso electoral ordinario inicia con la sesión del Consejo General que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección.	Art. 101, párrafo 1 LEEZ
Enero	8 de Enero a 15 de Septiembre	251	" <b>SESIONES DEL CONSEJO GENERAL</b> " Una vez iniciado un proceso electoral y hasta su conclusión, el Consejo General sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes.	Art. 25 párrafo 2 LOIEEZ
Enero	8 al 31 de Enero	24	" <b>EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OBSERVADORES ELECTORALES</b> " Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que aprueba la Convocatoria para observadores electorales para del proceso electoral 2007.	Art. 41 fracción VI LOIEEZ
Enero	8 de enero al 3 de marzo	120	" <b>EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DIPUTADOS</b> " El Consejo General deberá expedir la respectiva convocatoria con una anticipación no menor de 120 días a la fecha de las elecciones, la cual se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y en otros medios de comunicación social, de circulación Estatal.	Art. 31 párrafo 2. LEEZ
Enero	8 de enero al 3 de marzo	120	" <b>EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS</b> " El Consejo General deberá expedir la respectiva convocatoria con una anticipación no menor de 120 días a la fecha de las elecciones, la cual se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y en otros medios de comunicación social, de circulación Estatal.	Art. 31 párrafo 2. LEEZ
Enero	8 de Enero al 15 de Marzo	67	" <b>RECEPCIÓN DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES</b> " Iniciado el proceso electoral, para que proceda el registro de candidaturas a cualquier cargo de elección popular, previamente cada partido político solicitará al Consejo General del Instituto, a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas.	Art.115 párrafo 2 LEEZ



## CALENDARIO ELECTORAL 2007

## JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Enero	8 de enero al 31 de marzo	83	<b>"CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN"</b> El Consejo General del Instituto, en el año que se celebren los comicios creará una Unidad Técnica de Fiscalización, que será el órgano responsable de revisar la documentación de quienes hayan participado en calidad de precandidatos en los procesos internos de selección.	Art.114 párrafo 1 LEEZ
Enero	Del 8 al 15 de Enero	8	<b>" INTEGRACIÓN DE LOS DIECIOCHO CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES"</b> Designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena de los meses de enero y febrero respectivamente, del año de la elección;	Art. 23 párrafo 1 fracción IV LOIEEZ
Enero	Del 8 al 30 de enero	24	<b>"LISTADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL"</b> A más tardar el 30 de enero del año en que se celebren elecciones ordinarias, el Consejo General del Instituto expedirá y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, un acuerdo que contenga listado que identifique los diversos productos y servicios en materia de propaganda electoral, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos en las campañas electorales.	Art. 133 párrafo 2 LEEZ  Art. 23 párrafo 1 fracción XL LOIEEZ
Enero	15 al 31 de Enero	17	<b>"CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS"</b> Son atribuciones del Consejo General determinar el financiamiento público que corresponda a cada partido político, así como la calendarización de las ministraciones correspondientes.	Art. 33 párrafo 1 fracciones V, VI LOIEEZ
Enero	15 al 31 de Enero	17	<b>"ENTREGA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS"</b> Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas el 50% en enero y el 50% en doce ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.	Art. 58 fracción IX LEEZ
Enero	Del 15 de enero al 15 de Febrero	31	<b>"LINEAMIENTOS PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN"</b> Son atribuciones del Consejo General insacular para los efectos correspondientes, con apoyo de los consejos electorales a los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.	Art. 155 Párrafo 1, fracción II LEEZ  Art. 23 párrafo 1 fracción XIII LOIEEZ
Enero	Del 16 de Enero al 1 de Febrero	17	<b>"INSTALACIÓN DE LOS 18 CONSEJOS DISTRITALES"</b> Los Consejos Distritales deberán quedar instalados a más tardar el día 1 de Febrero del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.	Art. 49 Párrafo 2 LOIEEZ



## CALENDARIO ELECTORAL 2007

## JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Enero	20 días posteriores a la instalación de los consejos distritales	20	<b>"ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES"</b> Los partidos políticos y en su caso, las coaliciones deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales correspondientes, a más tardar dentro de los 20 días posteriores a la fecha de la sesión de instalación de éstos o de su registro o acreditación como partidos políticos o coaliciones.	Art. 61 Párrafo 1 LOIEEZ
Enero	Fecha tentativa Del 8 al 30 de enero	24	<b>"APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS"</b> En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.	Art. 15 párrafo 4 LOIEEZ Art. 41 RARI
Enero	Plazo a determinar por el Consejo General		<b>"CONVOCATORIAS Y BASES DE LICITACIÓN"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General que aprueba la Convocatoria y las bases de licitación para adquirir diversos servicios y productos que el Instituto requiera con motivo del proceso electoral 2007.	15 párrafo 4 23 párrafo 1 fracción XXIX LOIEEZ
Enero	Plazo a determinar por el Consejo General		<b>"ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Estrategia de Comunicación Social para el Proceso Electoral 2007.	37 párrafo 1 Fracción I LOIEEZ
Febrero	Desde la instalación de los consejos y hasta que termine el proceso electoral		<b>"SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE INTEGRANTES DE CONSEJOS ELECTORALES"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que realice la pronta atención a la sustitución de personal que por motivos o razones personales, presenten renunciaciones con carácter de irrevocable, o no se presenten a laborar al lugar de adscripción para el que fueron contratados en virtud al proceso electoral en los órganos del Instituto Electoral durante el proceso electoral 2007.	23 párrafo 1 fracción LIII LOIEEZ
Febrero	Del 1 al 15 de febrero	15	<b>"INTEGRACIÓN DE LOS 58 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES"</b> Designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena del mes de febrero, del año de la elección.	Art. 23 párrafo 1 fracción IV LOIEEZ

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Febrero	Del 1 de febrero al 1 de marzo	29	<b>"INSTALACIÓN DE LOS 58 CONSEJOS MUNICIPALES"</b> Se integrarán por acuerdo del Consejo General y deberán quedar instalados más tardar el día 1 de marzo del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.	Art. 52 Párrafo 2 LOIEEZ
Febrero Marzo	20 días posteriores a la instalación de los consejos municipales	20	<b>"ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES"</b> Los partidos políticos y en su caso, las coaliciones deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales correspondientes, a más tardar dentro de los 20 días posteriores a la fecha de la sesión de instalación de éstos o de su registro o acreditación como partidos políticos o coaliciones.	Art. 61 Párrafo 1 LOIEEZ
Febrero	Del 15 de Febrero al 15 de marzo	29	<b>"DETERMINAR LUGARES PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS"</b> Para la determinación del lugar en que habrán de instalarse las casillas, entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección, personal de los consejos distritales recorrerá las secciones de los correspondientes municipios	Art. 163 Párrafo 1 LEEZ
febrero	20 de febrero al 31 de marzo	40	<b>"INICIA EL PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE COALICIONES "</b> (Para diputados y ayuntamientos)  Los partidos políticos que pretendan formar una coalición, deberán manifestar por escrito dirigido al Instituto, dentro de los 40 días anteriores al inicio del periodo de registro de candidatos en la elección en que pretenda coaligarse, su voluntad de constituirlo. A fin de que se designe un fedatario por parte del Instituto para que verifique el procedimiento que desarrollarán los partidos políticos que pretendan coaligarse.	Art. 81 LEEZ
Marzo	12 de marzo	20	<b>"PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE COALICIONES "</b> (Para diputados y ayuntamientos)  La solicitud y sus documentos anexos deberán presentarse ante el Instituto a más tardar 20 días antes de aquél en que se inicie el periodo de registro de candidatos.	Art. 82 párrafo 2 LEEZ
Marzo	20 marzo	1	<b>"PRIMERA INSACULACIÓN"</b>  La sesión en que el Consejo General efectúe la primera insaculación de ciudadanos se llevará a efecto el día 20 de marzo del año de la elección.	Art. 155 Párrafo 1, fracción III LEEZ 23 párrafo 1 fracción XIII LOIEEZ



CALENDARIO ELECTORAL 2007

JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Febrero	Plazo a determinar por el Consejo General		<b>"REGISTRO PARA EL DESARROLLO DE ENCUESTAS"</b> Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, deberán registrarse ante el Instituto y adoptarán los criterios generales de carácter científico que para tal efecto determine el Consejo General	Art. 146 párrafo 2 LEEZ
Marzo	Plazo a determinar por el Consejo General		<b>"CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA SEC"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, que aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica en el proceso electoral local del año 2007.	Art. 24 fracc. V LOIEEZ
Marzo	Plazo a determinar por el Consejo General		<b>"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se expiden los lineamientos para el registro de candidatos a cargos de elección popular para integrar el Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado para el proceso electoral 2007.	
Marzo	Fecha a determinar por el Consejo General		<b>"ORGANIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se expiden los criterios para la organización de debates públicos y apoyó su difusión.	Art. 23 párrafo 1 fracción XLI Art. 132 párrafo 2 LEEZ
Marzo	antes del 1 de abril		<b>" CRITERIOS PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA "</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se expiden los criterios que deberán observar los partidos políticos para el retiro de propaganda electoral utilizada durante los procesos de selección interna de candidatos.	Art. 112 Párrafo 2 LEEZ
Marzo	13 de marzo al 1 de abril		<b>"RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueba la procedencia del registro de coaliciones.	Art. 84, párrafo 3 LEEZ



CALENDARIO ELECTORAL 2007

JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Marzo	Del 1 al 25 De marzo	25	<p><b>"APROBACIÓN DE NÚMERO, TIPO Y UBICACIÓN DE CASILLAS"</b></p> <p>Los consejos distritales, en sesión que se celebre a más tardar el día 25 de marzo, aprobarán la lista en la que se contenga el número, tipo y ubicación de casillas a instalarse el día de la jornada electoral, comunicándolo al Consejo General, para éste proceda a su primera publicación, lo que se hará a más tardar el 5 de abril del año de la elección.</p>	<p>Art. 154 LEEZ</p> <p>Art. 50 párrafo 1, fracción II. LOIEEZ</p>
Marzo	Fecha tentativa del 8 de enero al 15 de marzo	13	<p><b>" DESIGNACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES "</b></p> <p>Proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se designa asistentes electorales para el proceso electoral 2007.</p>	<p>Art. 38 Párrafo 2 Fracción X LOIEEZ</p>
Marzo	Del 16 al 31 marzo	16	<p><b>"PROCEDENCIA DE REGISTRO DE PLATAFORMA ELECTORAL"</b></p> <p>Una vez que el partido político haya presentado en términos de ley su plataforma electoral, el Consejo General del Instituto, procederá a su registro y expedirá la correspondiente constancia.</p>	<p>Art. 115, párrafo 3 LEEZ</p>
Marzo	22 marzo		<p><b>" TRAMITE PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMUN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS "</b></p> <p>El convenio se presentará ante el Consejo General del Instituto, a más tardar 10 días antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos que correspondan.</p>	<p>Art. 92, párrafo 2 LEEZ</p>
Marzo	23 al 25 de marzo	3	<p><b>"SESIÓN ORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA DAR A CONOCER EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS"</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital del IEEZ, por el que se aprueba el número y ubicación de Casillas a instalarse el día de la jornada electoral.</p>	<p>Art. 154 párrafo 1 LEEZ</p>
Marzo	Del 25 de marzo al 30 de abril	11	<p><b>"PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS"</b></p> <p>Los consejos distritales, en sesión que se celebre a más tardar el día 25 de marzo, aprobarán la lista en la que se contenga el número, tipo y ubicación de casillas a instalarse el día de la jornada electoral, comunicándolo al Consejo General, para éste proceda a su primera publicación, lo que se hará a más tardar el 5 de abril del año de la elección.</p>	<p>Art. 154 LEEZ</p>

MES	PERIODO	DÍA(S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Marzo	26 de marzo	1	<p><b>"SESIÓN ORDINARIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA DAR A CONOCER PROPUESTA DE NÚMERO TIPO Y UBICACIÓN DE CASILLAS"</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal del IEEZ, por el que se da a conocer la propuesta del Consejo Distrital respecto del número, tipo y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla que habrán de instalarse el día de la jornada electoral.</p>	Art. 53 párrafo 1 fracción III LOIEEZ
Marzo	31 de marzo		<p><b>"VENCE PLAZO PARA PRECAMPAÑAS"</b></p> <p>Los plazos para las actividades de precampaña que realicen los partidos políticos para elegir a sus candidatos, se establecerán de acuerdo a sus respectivos estatutos, debiéndose concluir a más tardar el día 31 de marzo del año de la elección.</p>	Art. 112, párrafo 1 LEEZ
Marzo	31 de marzo		<p><b>"RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL"</b></p> <p>La propaganda electoral en la vía pública una vez terminadas las precampañas que realicen los partidos políticos en la fase de precandidaturas, deberá ser retirada por quienes ordenarán su colocación, a más tardar antes del inicio del registro de candidatos.</p>	Art. 112, párrafo 2 LEEZ
Abril 2006 Julio 2006 Octubre 2006 Enero 2007	Del 1 al 20	20	<p><b>"INFORMES CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS"</b></p> <p>Los informes de periodicidad trimestral, que deberán presentarse a más tardar el día 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero, y que contendrán el origen y aplicación de recursos por la totalidad de los ingresos y egresos acaecidos en el periodo.</p>	Art. 71, párrafo 1 fracción II LEEZ
Abril	Del 1 al 30 de abril	30	<p><b>"PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS"</b></p> <p>Inicia el plazo para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios, ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y regidores por el principio proporcional.</p>	Art. 121, párrafo 1, fracción II, III, IV y V LEEZ
Abril	Del 1 al 30 de abril	30	<p><b>"SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS"</b></p> <p>Inicia plazo para sustitución de candidatos a diputados por ambos principios, ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y regidores por el principio de representación proporcional.</p>	Art. 129, fracción I LEEZ
Abril	Del 1 al 5 de abril	5	<p><b>"RESOLUCIÓN SOBRE PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES"</b></p> <p>El Consejo General del Instituto emitirá resolución fundada y motivada, acerca de si procede o no, el registro de las candidaturas comunes. Ello será dentro de los primeros 5 días del plazo para el registro de las candidaturas objeto del convenio.</p>	Art. 92, párrafo 5 LEEZ



## CALENDARIO ELECTORAL 2007

## JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Abril	Del 1 al 15 de abril	15	"ELECCIÓN INFANTIL Y JUVENIL" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueban el Programa y los Materiales para la elección infantil y juvenil del año 2007.	Art. 43 párrafo 1 fracción III LOIEEZ
Abril	Del 1 al 15 de abril	15	"BASES PARA LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueban las bases para la licitación y Adquisición de la Documentación y Material y Documentación Electoral que realizará el órgano electoral, para ser utilizado en el proceso electoral ordinario del año 2007.	Art. 15 párrafo 4 LOIEEZ
Abril	Del 1 al 15 de abril	15	"BASES PARA LICITACIÓN DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueban las bases para la licitación de monitoreo de comunicación.	Art. 15 párrafo 4 LOIEEZ
Abril	Del 1 al 15 de abril	15	"EXTRAER DEL LISTADO NOMINAL CIUDADANOS PARA COMPLETAR LA INTEGRACIÓN DE MESSAS DIRECTIVAS DE CASILLA" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueba extraer relación de ciudadanos del listado nominal para completar la integración de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral de 2007.	Art. 156 párrafo 5 LOIEEZ
Abril	Del 1 al 15 de abril	15	"CONCURSO ESTATAL DE FOTOGRAFIA" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueba la Convocatoria para el Concurso Estatal de Fotografía Electoral de 2007.	
Abril	Del 1 al 15 de abril	15	"BASES PARA LA LICITACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueban las bases para la licitación del sistema de radiocomunicación para el proceso electoral de 2007.	Art. 15 párrafo 4 LOIEEZ
Abril	Del 1 al 20 de abril	20	"LINEAMIENTOS DE LA COLACIÓN DE PROPAGANDA EN ZONAS TÍPICAS Y MONUMENTOS COLONIALES" Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se establecen los lineamientos de la colación de propaganda en zonas típicas y monumentos coloniales.	Art. 139 párrafo 3 fracción v LOIEEZ





CALENDARIO ELECTORAL 2007

JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Abril	Del 1 al 30 de abril	30	<p><b>" SISTEMA DE RESULTADOS PRELIMINARES "</b></p> <p>El Secretario Ejecutivo del Instituto en el mes de abril del año de la elección someterá a consideración del Consejo General, un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones.</p>	Art. 219 LEEZ
Mayo	1 mayo al primero de junio	1	<p><b>" SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS "</b></p> <p>Inicia el plazo para sustitución de candidatos por renuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación.</p>	Art. 129, fracción II y III LEEZ
Mayo	Del 1 al 3 de mayo	3	<p><b>"PROCEDENCIA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS"</b></p> <p>Los Consejos Electorales sesionarán dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de los plazos señalados para el registro de candidaturas, con el único fin de resolver sobre los que procedan.</p>	Art. 127 LEEZ
Mayo	Del 1 al 3 de mayo	3	<p><b>"REGISTRO DE CANDIDATURAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE EQUILIBRIO ENTRE GÉNEROS".</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueba el registro de candidaturas que cumplen con los requisitos de equilibrio entre géneros.</p>	Art. 118 LEEZ
Mayo	Del 1 al 15 de mayo	15	<p><b>"DIFUSIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS"</b></p> <p>El Consejo General difundirá la conclusión de los registros de candidaturas, dando a conocer en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los nombres de los candidatos, formulas, listas y planillas registradas, así como aquellos que no cumplieron con los requisitos</p>	Art. 130, párrafo 1 LEEZ
Mayo	Del 1 al 15 de mayo	15	<p><b>"PARTIDOS POLÍTICOS SIN DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO "</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se determina la suspensión del financiamiento público a los partidos políticos por no postular el mínimo de candidatos en la elección de diputados y ayuntamiento.</p>	Art. 60, párrafo 1 fracción II y III LEEZ
Mayo	Del 1 al 15 de mayo	15	<p><b>" PERSONAL OPERATIVO PARA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL "</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se autoriza personal operativo para la Clasificación de la documentación electoral, así como la participación para su supervisión, vigilancia y custodia.</p>	

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Mayo	3 de mayo	1	<b>"ENTREGA DEL 30% DEL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"</b> Entrega a los partidos políticos y coalición del 30% del financiamiento público para la obtención del voto	Art. 59 párrafo 1 fracción III inciso a) LEEZ
Mayo	Del 30 de abril al 5 de mayo	6	<b>"ENTREGA DEL 70% DEL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"</b> Entrega a los partidos políticos y coalición del 70% del financiamiento público para la obtención del voto	Art. 59, fracción III inciso b) LEEZ
Mayo	Del 3 de mayo y hasta después de la jornada electoral	5	<b>"SUSPENSIÓN DE LA PUBLICIDAD A LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO SOBRE PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se requiere a las autoridades estatales y municipales a no difundir y promocionar programas sociales.	Art. 142, párrafo 2 LEEZ
Mayo	Inician el día 4 de mayo y concluyen el día 27 de junio a las 24:00 horas	55	<b>"INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES"</b> Las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán 3 días antes de la jornada electoral	Art. 134 LEEZ
Mayo	Del 4 de mayo al 10 de junio	38	<b>"PLAZOS PARA ACREDITAR REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</b> Una vez que los Consejos electorales hayan aprobado la procedencia del registro de candidatos, formulas y planillas y hasta 20 días antes del día de la elección, los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a registrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla.	Art. 160 LEEZ
Mayo	Del 6 al 10 de mayo	5	<b>"LINEAMIENTOS PARA LA SEGUNDA INSACULACIÓN"</b> Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueban los lineamientos que regularán la segunda insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, así como el procedimiento para sustitución de funcionarios de casilla en caso de no existir reserva.	Art. 156 párrafo 3 LEEZ
Mayo	15 de mayo	1	<b>"SEGUNDA INSACULACIÓN"</b> Con base en el universo de capacitados considerados aptos, que le remitan los consejos distritales, el Consejo General procederá a efectuar una segunda insaculación, que se verificará el día 15 de mayo del año de la elección.	Art. 156 párrafo 3 LEEZ

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Mayo	15 de mayo	1	<p><b>"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA DAR A CONOCER LA LISTA DEFINITIVA DEL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS"</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba en forma definitiva el número y ubicación de casillas a instalarse el día de la jornada electoral</p>	Art. 158 LEEZ
Mayo	Fecha tentativa del 16 al 28 de mayo	13	<p><b>"DESIGNACIÓN DE INSTRUCTORES-ASISTENTES"</b></p> <p>El Consejo General designará en el mes de mayo del año de la elección, a un número suficiente de instructores-asistentes, de entre los ciudadanos que hubieran atendido la convocatoria pública expedida para el efecto.</p>	Art. 216 párrafo 1 LEEZ
Mayo	18 de mayo	1	<p><b>"SESIÓN ORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA DAR A CONOCER EL LISTADO DEFINITIVO DE CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el listado definitivo de los ciudadanos que fueron seleccionados para fungir como funcionarios de las mesas directivas de casillas, para el proceso electoral 2007.</p>	Art. 158 LEEZ
Mayo	Del 20 al 25 de mayo	6	<p><b>"LISTA DEFINITIVA DEL NÚMERO, TIPO Y UBICACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS"</b></p> <p>Entre el 20 y el 25 de mayo del año de la elección, el Consejo General procederá a publicar la lista definitiva del número, tipo, ubicación, e integración de las mesas directivas de casilla, fijándose en los oficios y lugares públicos más concurridos en los distritos y municipios del Estado. La lista definitiva se notificará a los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Instituto.</p>	Art. 158 párrafo 1 LEEZ
Mayo	Del 20 al 25 de mayo y hasta el 11 de junio	16	<p><b>"PLAZOS PARA ACREDITAR REPRESENTANTES GENERALES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</b></p> <p>Después de la publicación definitiva de integración y ubicación de Mesas Directivas de Casilla, los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar en cada distrito, un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y uno por cada 3 casillas rurales.</p>	Art. 160 párrafo 1 LEEZ
Mayo	29 de mayo	1	<p><b>"SESIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA DAR A CONOCER LAS RUTAS ELECTORALES Y EL NÚMERO DE INSTRUCTORES ASISTENTES"</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las rutas electorales y el número de instructores-asistentes correspondientes al distrito, en el proceso electoral 2007.</p>	Art. 165 LEEZ  Art. 41 párrafo 1 fracción IV LOIEEZ



## CALENDARIO ELECTORAL 2007

## JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Mayo	Del 1 al 31 de mayo	31	"SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE CANDIDATOS" En caso de renuncia no podrán sustituirlo cuando aquélla se presente dentro de los 30 días anteriores al día de la jornada electoral.	Art. 129 párrafo 1, fracción III LEEZ
Junio	Del 1 al 15 de junio	15	"CERTIFICACIÓN DEL LIQUIDO INDELEBLE" El Consejo General encargará a una institución de reconocido prestigio, la certificación de las características y calidad del líquido o marcador indeleble que ha ser usado el día de la jornada electoral	Art. 175 LEEZ
Junio	Del 1 al 15 de junio	15	"ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEZ, por el que se aprueba la acreditación de los ciudadanos que participarán como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral.	Art. 23 párrafo 1 fracción LI LOIEEZ
Junio	10 de junio	1	"INFORME AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES" Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar 20 días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante el informe que presenten al Consejo General del Instituto.	Art. 10, párrafo 2 LEEZ
Junio	11 de junio	1	"RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES " Las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo General del Instituto a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral.	Art. 168, párrafo 1 LEEZ
Junio	16 al 30 de junio	15	"DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL SOBRENTE" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral sobrante para el proceso electoral del año 2007.	
Junio	Del 16 al 30 de junio	15	"CONVENIO DE SEGURIDAD PÚBLICA" Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejo Presidente y al Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral, la firma del convenio que celebrarán el Gobierno del Estado, por conducto del Consejo de Seguridad Pública y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral 2007	Art. 24 párrafo 1 fracción V LOIEEZ



CALENDARIO ELECTORAL 2007

JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Junio	27 de junio	1	<b>"CONCLUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES"</b> Las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán 3 días antes de la jornada electoral	Art. párrafo 134 LEEZ
Junio	20 de junio	1	<b>"PUBLICACIÓN DEL DIRECTORIO DE NOTARIOS PÚBLICOS"</b> El Colegio de Notarios Públicos de la entidad, publicará 10 días antes de la jornada electoral los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas. Las actuaciones y certificaciones no causarán honorarios.	Art. 215, párrafo 2 LEEZ
Junio	20 de junio	1	<b>"ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES A CONSEJOS ELECTORALES"</b> Los paquetes electorales deberán obrar en poder de los consejos distritales, cuando menos 10 antes del día de la jornada electoral.	Art. 172, párrafo 2 LEEZ
Junio	Del 23 de junio y hasta la hora del cierre oficial de la recepción de la votación	8	<b>"DIFUSIÓN DE ENCUESTAS"</b> Queda prohibido durante los 8 días previos a la jornada electoral la práctica de cualquier encuesta y durante el citado plazo y hasta la hora del cierre oficial de la recepción de la votación, la publicación y difusión de los resultados de las mismas, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.	Art. 147 párrafo 1 LEEZ
Junio	Del 26 al 30 de junio	5	<b>"ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES A PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"</b> Los consejos distritales deberán entregar a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la jornada electoral, el paquete electoral.	Art. 173, párrafo 1 LEEZ
Julio	1 julio	1	<b>"JORNADA ELECTORAL"</b> La etapa de la jornada electoral se inicia con la instalación de las casillas el primer domingo del mes de julio del año de la elección y concluye con la clausura de las mismas.	Art. 104 LEEZ
Julio	Plazo a determinar por el Consejo General		<b>"INFORME DE ACTIVIDADES DE OBSERVADORES ELECTORALES"</b> Concluida la jornada electoral, los observadores deberán presentar ante el Consejo General del Instituto, en los plazos que éste determine, un informe de sus actividades, así como sus opiniones, juicios o conclusiones respecto de lo que hubieren observado, sin que su contenido produzca por sí mismo efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.	Art. 11 párrafo 6 LEEZ

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Julio	4 de julio	1	<p><b>"CÓMPUTOS DISTRITALES"</b></p> <p>A las nueve horas del miércoles siguiente al domingo de la elección, los consejos distritales celebrarán sesión, que tendrá el carácter de sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión, con el objeto de efectuar los cómputos distritales.</p>	Art. 221 LEEZ
Julio	4 de julio	1	<p><b>"DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA"</b></p> <p>Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiere obtenido el triunfo, salvo que los integrantes de la fórmula resultaren inelegibles.</p>	Art. 224, párrafo 1 LEEZ
Julio	4 de julio	1	<p><b>"COMPUTO MUNICIPAL"</b></p> <p>A las nueve horas del miércoles siguiente al domingo de la elección, los consejos municipales celebrarán sesión en la que se efectuará el cómputo municipal.</p>	Art. 228 LEEZ
Julio	4 de julio	1	<p><b>"DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS"</b></p> <p>Concluido el cómputo y emitido la declaración de validez para la elección de miembros de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, el presidente del Consejo Municipal expedirá la constancia de mayoría y validez los integrantes de la planilla que haya obtenido el triunfo, salvo a aquellos que resultaren inelegibles.</p>	Art. 230 LEEZ
Julio	8 de julio	1	<p><b>"COMPUTO ESTATAL"</b></p> <p>El Consejo General celebrará sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral para efectuar los cómputos estatales de las elecciones de diputados y regidores por el principio de representación proporcional.</p>	234 LEEZ
Julio	Del 15 al 30 de julio	15	<p><b>"ANÁLISIS Y MUESTREO DEL LIQUIDO INDELEBLE"</b></p> <p>Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la remisión a una institución que al efecto se autorice, el líquido indeleble utilizado el día de la jornada electoral a efecto de que se constate que el líquido indeleble utilizado el día de la jornada electoral sea el mismo que aprobó el organismo electoral.</p>	Art. 175 párrafo 1 LEEZ



CALENDARIO ELECTORAL 2007

JUNTA EJECUTIVA

MES	PERIODO	DÍA (S)	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Julio	Del 15 al 30 de julio	15	"CONCLUSIÓN DE LOS 18 CONSEJOS DISTRITALES" Los Consejos Distritales deberán quedar instalados a más tardar el día 1 de Febrero del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.	Art. 49 Párrafo 2 LOIEEZ
Julio	Del 15 al 30 de julio	15	"CONCLUSIÓN DE LOS 58 CONSEJOS MUNICIPALES" Se integrarán por acuerdo del Consejo General y deberán quedar instalados más tardar el día 1 de marzo del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.	Art. 52 Párrafo 2 LOIEEZ
Julio	Del 2 al 31 de julio	30	"RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL" La propaganda electoral que hubiera sido utilizada en los lugares públicos o de uso común, una vez terminadas las campañas deberá ser retirada por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que hubieren ordenado su colocación. Tal actividad de limpieza se hará a más tardar 30 días después de celebradas las elecciones.	Art. 143 párrafo 1 LEEZ
Septiembre	Del 1 la 15 de septiembre	15	"CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL" Si se trata de las elecciones de integrantes del Poder Legislativo o de los ayuntamientos, concluirá respectivamente para cada una, una vez que se hay expedido las constancias de mayoría a los candidatos triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación popular. En todo caso la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.	Art. 101 párrafo 1, fracción II LEEZ